



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240004700

Se inadmite la presente demanda para que, en el término perentorio de 5 días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos,

PRIMERO: La parte demandante debe aportar el Registro Civil de Nacimiento del demandado señor Wilkyn Arley Ramírez Zuluaga, pues sólo fue allegado un certificado de inscripción de registro civil, el cual sólo es de carácter informativo no constituye prueba del estado civil de inscrito, situación que se requiere en este proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Dra. **Gleydis González González**, para que represente a la señora **Mery Johana Lasso Giraldo**, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7485bb8a69e008f7c6e74f864aaa1d5e76e1a1bdea3f2ef4daf4b369f537ad86

Documento generado en 23/04/2024 12:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>